



Para despachos de officio vos mis

SELLO Q. VARTO, AÑO DE M. D. C. L. X. Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Y sitis donde se ven pena que
do lo que se hallare de mas de una por
quido con el doble para hacer lo que
ai de uno año so como de nuevo se
han de nombrar a foradores de melin
cias y satisfacion y separe de la corte de
funa que se podia hacer por lo que con
una se ha ya con toda justificacion y ren
brada se ha a la foro sin ninguna perso
na a la que se ha de declarar en
que se ha en primer de los de la que
una que se hallare en el y lo mismo
se executa en la corte de la que en
do y los a foradores han de declarar en ab
miento de las cubas y las botas y ma
das y uariadas en que estuvieren y a las
personas que se nombraren por afora
dos antes de comenzar a hacer
aforos de resuibir a juramento de que
sean bien y fielmente y se los otorga
cava que si hicieren a la que se ha de
declarando menos cantidad por des
franda la que se ha de ser en la
quidos en la pena que conforme a la
gravedad del delito suuere su que
de derecho a ambos aforos de uno año